

TITULO: Creación Área Natural Protegida "CASCO HISTÓRICO"

VISTO:

El expediente DE1312-DE-03; y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Natural Protegida "Casco Histórico" fue nominada por éste Concejo Deliberante mediante la Resolución 06/02 en la sesión ordinaria del día 4 de abril de 2002;

Que, es necesario conservar y preservar el "Casco Histórico" de la localidad, lugar de fundación de nuestro pueblo, que se inició con la primer central radiotelegráfica de la zona;

Que, en la misma se encuentran las siguientes construcciones: Capilla "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN", Residencia "EL MESIDOR", Hotel "ANGOSTURA", "LA VIEJA USINA", SECCIONAL DE PARQUES NACIONALES, Muelle de PARQUES NACIONALES EN LA BAHÍA MANSA, EX "ESCUELA N° 104 Y CASA DEL DIRECTOR, Plazoleta "PERITO MORENO", Sala de Primeros Auxilios "ALQUINTAQUILA" Vivienda del "Sr. MARTÍN D. TRATNICK", VIVIENDA MARIMÓN, EX EDIFICIO DE CORREO, JUZGADO DE PAZ, Muelle de la BAHÍA BRAVA, Ex Almacén "LA FLECHA", casa de la "Familia ARBOLAVE", Club Social y Deportivo "ANGOSTURA" pertenecientes al Casco Histórico de Villa la Angostura;

Que, mantener vivo nuestro pasado, permitirá arraigar la identidad de la localidad, afirmando los valores culturales, arquitectónicos, que permitan en el futuro reafirmar las características de Villa la Angostura;

Que, en la presente Área Natural Protegida se encuentran incluidos los lotes municipales (N.C 16-20-67/8010 y 7913), espacios verdes y lote (N.C: 16-20-67- Lote E) que conforma el Istmo de Quetrihue;

Que, a fojas 2 figuran, la identificación catastral del Área Natural Protegida nominada "Casco Histórico" de Villa la Angostura y a fs. 3, 4 y 5 está la Ficha técnica correspondiente a su Plan de Manejo, según lo exigido en la ordenanza 1220 de creación de ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS;

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 53 la sanción de Ordenanzas que reglamenten la protección de árboles, jardines y demás paseos públicos.

Por ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En sesión ordinaria del día 02 de octubre de 2003.-Acta N° 1118.-**

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Área Natural Protegida "Casco Histórico" de Villa la Angostura".

ARTÍCULO 2º) Identifíquese como Área Natural Protegida "Casco Histórico" de Villa la Angostura a los lotes Nc: 16-20-57/5751/5657/5565/5061/7568, lote 16-20-67 lote D, 16-20-68/4706, y los lotes N.C 16-20-67/8010 y 7913 que corresponden a espacios verdes y lote (N.C: 16-20-67- Lote E) que conforma el Istmo de Quetrihue.

ARTÍCULO 3º) Establézcase como Plan de Manejo para el Área Natural Protegida "Casco Histórico" de Villa la Angostura, espacios verdes e Istmo de Quetrihue, las fichas técnicas que figura como anexo I, II y III respectivamente, de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º) Pase al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Dr. Carlos O. Menestrina (Presidente HCD)
Elba Susana Llamas (Secretaria HCD)

ANEXO I

CASCO HISTORICO DE VILLA LA ANGOSTURA - PLAN DE MANEJO

AREAS NATURALES PROTEGIDAS - Ordenanza 1220/01

Incluye lote nom. cat 16 - 20 - 68 - 4706 actual Museo Hist. Regional

DESTINO	USOS	INFRAESTRUCTURA	RESTRICCIONES	PENDIENTE
CENTRO HISTORICO URBANO	* SITIO HISTORICO * EDIFICIOS PUBLICOS INSTITUCIONALES	* Carteleria de orientaciòn y referencias * Estacionamiento	* Cambio de fachadas de edificios existentes * Reformas que alteren el diseño original	* Reglamentaciòn de la Ord. 1101/00 Protec. De Patrim. Histor. Cultural * Valoraciòn Tècnica, Categorizaciòn, Grado de Protecciòn y Declaraciòn de bienes sujetos a Ord. 1101/00
	* RESIDENCIAS PRIVADAS * PASEO PUBLICO	* Baños pùblicos * Telèfono pùblico * Mobiliario urbano * Parques y jardines pùblicos	* Cambio de toponimias y denominaciones originales * Intervenciones sobre el medio natural sin autorizaciòn de la AA	* Incentivos para la preservaciòn de bienes sujetos a Ord.1101
TURISTICO	*RECREATIVO * PLAYA * MUELLES (deportivo y comunicaciòn) * Integraciòn con otros circuitos (Arrayanes, Selva Triste , Lago)	* Oficina de informes y guías turisticos	* Camping * Fuego * Tránsito pesado(camiones)	
EDUCAC.	* Valoraciòn de patrimonio tangible e intangible	* Programas con Instituciones y ONGs		
URBANIS.	* Residencial * Institucional * Comercial		* Ordenanza 314	* Incentivos para nuevas construcciones que respeten el estilo
COMERC.	* Solo rubros de bienes y servicios relacionados con el turismo			
AGROP. FORESTAL MINERIA	NO			

ANEXO II**MIRADOR LAGO NAHUEL HUAPI - PLAN DE MANEJO**

LOTES 16-20-67-8010 Y 16-20-67-7913

AREAS NATURALES PROTEGIDAS (Ordenanza 1220/01)

DESTINO	USOS	INFRAESTRUCTURA	RESTRICCIONES
ESPACIO VERDE	RECREATIVO Punto panorámico Paseo Pic-nic Playa	OBRAS Mirador - Estacionamiento - Escalera rústica	CAMPING FUEGO
		EQUIPAMIENTO Mesas y Bancos - Cerco Tranquilla - Cestos Basura Cartelería y señalización	
TURISTICO	Integración con circuito de Casco Histórico		
URBANISTICO	NO		
COMERCIAL	NO		
FORESTAL	NO		
AGROPECUARIO	NO		
MINERIA	NO		

ANEXO III

**ISTMO DE QUETRIHUE - PLAN DE MANEJO
AREAS NATURALES PROTEGIDAS - Ordenanza 1220/01**

DESTINO	USOS	INFRAESTRUCTURA	RESTRICCIONES
PARQUE URBANO	RECREATIVO	EQUIPAMIENTO	CAMPING
	Pic- nic Paseo Playa	Bancos - Parquización - Agua potable - Cestos basura - Cartelería y señalización	FUEGO
TURISTICO	Integración con circuito Casco Histórico		
URBANISTICO	NO		
COMERCIAL	NO		
AGROPECUARIO	NO		
FORESTAL	NO		
MINERIA	NO		